



Tipo Norma	:Decreto 412
Fecha Publicación	:11-08-2008
Fecha Promulgación	:19-03-2008
Organismo	:MINISTERIO DE HACIENDA
Título	:FIJA REGLAMENTO DE SISTEMA DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS CON PREMIOS DE POZO VARIABLE
Tipo Version	:Unica De : 11-08-2008
Inicio Vigencia	:11-08-2008
Id Norma	:275852
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=275852&f=2008-08-11&p=

FIJA REGLAMENTO DE SISTEMA DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS CON PREMIOS DE POZO VARIABLE

Núm. 412.- Santiago, 19 de marzo de 2008.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.298, de 1975, modificado por la ley N° 19.909, de 2003, y lo dispuesto en los artículos 7° y artículo 4° letra a) del referido cuerpo legal, y las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, dicto el siguiente:

Decreto:

Artículo 1°.- Establécese que para las competencias y/o eventos de fútbol que servirán de base para el Sistema de Pronósticos Deportivos con premios de pozo variable creado por el decreto ley N° 1.298, de 1975, modificado por la ley N° 19.909, de 2003, las apuestas se efectuarán sobre la base de los partidos y/o eventos de fútbol nacionales e internacionales de las siguientes competencias:

- a) Campeonato de Fútbol Profesional de Primera A y Primera B de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de Chile.
- b) Cualquier otra competencia o campeonato organizado por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de Chile con clubes de fútbol profesional de Primera A y Primera B.
- c) Campeonatos organizados por las Confederaciones y Federaciones de Fútbol afiliadas a la Federación Internacional de Fútbol Asociado.
- d) Campeonatos organizados por las Confederaciones y Federaciones de Fútbol Internacionales afiliadas a la Federación Internacional de Fútbol Asociado.
- e) Campeonatos organizados por la Federación Internacional de Fútbol Asociado.
- f) Partidos no oficiales o amistosos que se efectúen entre Clubes de Fútbol Profesional asociados a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de Chile, o de otras Confederaciones o Federaciones y de Selecciones de Fútbol afiliadas a la Federación Internacional de Fútbol Asociado con cualquier otro equipo afiliado a estos organismos.

Artículo 2°.- Polla Chilena de Beneficencia S.A. implementará los concursos de pronósticos deportivos con premios de pozo variable sobre los partidos que ésta determine, los que serán publicados y comunicados a los apostadores en la forma que Polla Chilena de Beneficencia S.A. establezca.

Asimismo, Polla Chilena de Beneficencia S.A. tendrá la facultad de incorporar uno o más concursos adicionales, de similares características al descrito en el presente artículo, pudiendo o no cobrar un importe adicional para cada uno de ellos.

En caso de determinarse el cobro de un importe para alguno de los concursos adicionales, siempre la distribución de los ingresos que señala el artículo 5° del decreto ley N° 1.298, de 1975, modificado por la ley N° 19.909, de 2003, se efectuará separadamente, configurando cada uno de estos concursos un fondo independiente.

Polla Chilena de Beneficencia S.A. determinará el tipo de apuestas y el número de pronósticos que deberá realizar el jugador para el o los concursos adicionales.

Artículo 3°.- El apostador podrá participar en los concursos de pronósticos deportivos a que se refiere este reglamento, formulando los pronósticos constitutivos de su apuesta, a través de terminales computacionales que dispondrán los agentes oficiales de Polla Chilena de Beneficencia S.A., los cuales estarán conectados al sistema informático de captación de apuestas de ésta; o bien, formulando los pronósticos constitutivos de la apuesta interactuando directamente con dicho sistema, a través de medios tecnológicos determinados, definidos y



autorizados previamente por Polla Chilena de Beneficencia S.A., los cuales a su vez también se encontrarán conectados a su sistema informático de captación de apuestas.

Artículo 4°.- En los concursos de pronósticos deportivos a que se refiere este reglamento, se aplicarán además las siguientes normas:

1) Se entenderá por apuesta el pronóstico realizado por el apostador sobre los partidos de fútbol que se ofrezcan en el programa señalado en el artículo 5° de este reglamento. Polla Chilena de Beneficencia S.A. determinará el número de eventos que deberá pronosticar el apostador en cada programa para completar una apuesta.

2) El apostador deberá realizar su apuesta en la Agencia Oficial o punto de venta de Polla Chilena de Beneficencia S.A., consignando su apuesta en un impreso o volante que para estos efectos autorice Polla Chilena de Beneficencia S.A., que tendrá las características, menciones e indicaciones que ésta determine; o bien, podrá efectuar la apuesta interactuando directamente con el sistema informático de captación de apuestas, a través de los medios tecnológicos que determine, defina y autorice esta empresa. Asimismo, se podrán realizar apuestas nominativas por Internet o por otro medio.

3) Los pronósticos efectuados por el apostador serán leídos, captados y registrados en el sistema informático de captación de apuestas de Polla Chilena de Beneficencia S.A. De tal forma se generará un registro computacional de las apuestas en el que constarán los datos necesarios para identificar la apuesta, y en su caso, los datos necesarios para determinar al portador o al titular de la apuesta. Este registro se almacenará en aquellos medios tecnológicos que Polla Chilena de Beneficencia S.A. determine y en un respaldo o registro de éste. Dependiendo del medio de captura de la apuesta, el registro podrá constituir el recibo de la apuesta.

Los recibos emitidos por los equipos que Polla Chilena de Beneficencia S.A. determine para los efectos contemplados en el N° 2 anterior, contendrán a lo menos la siguiente información:

- a) Número de la Agencia, si procediere.
- b) Número del Concurso.
- c) Número de control que identifique la apuesta.
- d) Pronósticos efectuados por el apostador.
- e) Valor de la apuesta.
- f) Nombre de fantasía del Concurso.
- g) Fecha y hora de la apuesta.

El recibo de la apuesta podrá ser un documento al portador o bien un documento nominativo que será entregado o puesto a disposición del apostador por Polla Chilena de Beneficencia S.A. En el caso de apuestas nominativas, los apostadores podrán requerir su recibo impreso de la apuesta en los lugares que Polla Chilena de Beneficencia S.A. determine, mediante la presentación de su cédula de identidad.

Los registros computacionales de las apuestas que se encuentren en el sistema informático de



captación de apuestas de Polla Chilena de Beneficencia S.A. serán el medio válido para acreditar los pronósticos realizados por el apostador. Toda anotación o señal que aparezca en el recibo o documento que difiera de las asentadas en los registros computacionales son nulas y de ningún valor.

4) Para que la apuesta se entienda perfecta y válida es necesario que, habiéndose cumplido con todos los requisitos prescritos por el presente reglamento, su valor haya sido pagado por el apostador y registrada computacionalmente con arreglo a las normas contenidas en este artículo. Se requerirá además que al momento de verificarse el proceso de selección de apuestas ganadoras, este registro subsista y sea idóneo para permitir su adecuada lectura, procesamiento o interpretación.

La apuesta que no ha llegado a perfeccionarse por faltar alguno de los requisitos señalados anteriormente, no producirá efecto alguno.

Artículo 5°.- Polla Chilena de Beneficencia S.A. emitirá un programa de partidos de fútbol para cada concurso que determine realizar, con la frecuencia que ésta determine, en el cual se individualizará el total de partidos de fútbol que servirán de base al concurso, las fechas y horas de su realización; número de partidos que deberá pronosticar el apostador en cada programa para que su apuesta sea válida y pueda participar del concurso, además de cualquier otra información que se estime de utilidad para los apostadores.

Artículo 6°.- Cada concurso comprenderá una serie de pronósticos sobre los resultados de partidos de fútbol, que serán los siguientes:

- 1) triunfo de uno de los equipos.
- 2) empate.
- 3) triunfo del otro.

Polla Chilena de Beneficencia S.A. podrá determinar que las apuestas consideren adicionalmente los siguientes pronósticos:

- a) "Pronóstico doble" es la indicación y registro de dos resultados posibles efectuados respecto a un partido.
- b) "Pronóstico triple" es la indicación y registro de los tres resultados posibles efectuados respecto a un partido.

La determinación de incorporar pronósticos dobles y triples en cada apuesta aumentará el precio de ésta en la forma y proporción que establezca Polla Chilena de Beneficencia S.A.

Como resultado final se considerará el resultado del partido producido al término del tiempo reglamentario de éste, sin considerar para su definición posibles tiempos extras ni el resultado alcanzado después de seguir el procedimiento de lanzamientos penales. No se considerará que el resultado final del partido se defina luego de un tiempo extra o cuando se marque un "gol de oro" o luego de un procedimiento de lanzamientos penales. Asimismo, Polla Chilena de Beneficencia S.A. podrá realizar concursos en un programa independiente en que el apostador prediga el número exacto de goles realizados por un equipo o por ambos durante un partido en los 90 minutos del tiempo reglamentario. No se considerarán en este tipo de apuestas los goles marcados durante un tiempo extra o alargue y/o los penales. Del universo de eventos deportivos incluido en el programa, los apostadores podrán elegir un conjunto de partidos y pronosticar el total de goles que se marcarán en cada uno de ellos, o los goles realizados por cada equipo, según lo indique Polla Chilena de Beneficencia S.A.

Serán consideradas ganadoras aquellas apuestas que acierten al número de predicciones establecidas por Polla Chilena de Beneficencia S.A. en el programa respectivo.

Artículo 7°.- El cierre de cada concurso se realizará una vez finalizado el



último partido contenido en la vigencia del programa, siempre que se hayan jugado y finalizado al menos el 70% de los partidos del programa respectivo. En caso contrario, el concurso respectivo quedará sin efecto, procediendo Polla Chilena de Beneficencia S.A. a devolver el monto de las apuestas efectuadas en éste.

En los partidos reprogramados y que se jueguen antes de finalizar la vigencia del programa, y en aquellos partidos que se suspendan en el primer tiempo y que se reanuden antes de finalizar la vigencia del programa, se atenderá al resultado logrado en dichos partidos.

En cambio, tratándose de partidos reprogramados y no jugados antes de finalizar la vigencia del programa, y/o aquellos partidos que se suspendan en el primer tiempo y no se reanuden antes de tal fecha, para establecer el resultado de esos partidos se aplicará una de las siguientes modalidades previamente definida por Polla Chilena de Beneficencia S.A.:

- 1) Se efectuará un sorteo de los resultados de ese partido ante un Notario Público, o
- 2) Se definirá el resultado del partido según la tendencia mayoritaria de todas las apuestas registradas en el sistema informático de captación de apuestas de Polla Chilena de Beneficencia S.A. para ese partido. En caso que se opte por la segunda opción, Polla Chilena de Beneficencia S.A. publicará en su página web (Internet), antes del inicio del primer partido del programa, una vez cerrado el proceso de captura de apuestas, la tendencia de todas las apuestas registradas en el sistema informático de captación de apuestas de Polla Chilena de Beneficencia S.A. para el programa vigente.

Los resultados determinados a través de las modalidades indicadas precedentemente serán considerados inamovibles y definitivos para el concurso, aunque resultaren distintos a los que posteriormente se produzcan al jugarse o completarse el o los partidos reprogramados o suspendidos.

Adicionalmente, según corresponda, regirán las siguientes reglas en caso de suspensión o postergación de un partido de fútbol:

- a) Si un partido se suspende durante el segundo tiempo y no se reanuda antes de finalizar la vigencia del programa, según la hora local, el resultado logrado al momento de la suspensión se considerará como el resultado final de dicho partido.
- b) Si un partido que ha sido suspendido en el segundo tiempo se reinicia y termina dentro del plazo de vigencia del programa, el resultado válido para efectos de determinar las apuestas ganadoras será el resultado con el cual terminó el partido en su tiempo reglamentario, incluida la reanudación posterior.

Las reglas para la modalidad de apuestas sobre resultado exacto de goles realizados por un equipo o por ambos durante un partido de fútbol serán las siguientes:

- a) Tratándose de partidos reprogramados y no jugados antes de finalizar la vigencia del programa, y/o aquellos partidos que se suspendan en el primer tiempo y no se reanuden antes de tal fecha, para establecer el resultado de esos partidos se definirá el resultado del partido según una de las siguientes modalidades previamente definida por Polla Chilena de Beneficencia S.A.: 1) Se efectuará un sorteo de los resultados de ese partido ante un Notario Público, o 2) Se definirá el resultado del partido según la tendencia mayoritaria de todas las apuestas registradas en el sistema informático de captación de apuestas de Polla Chilena de Beneficencia S.A. para ese partido. En caso que se opte por la segunda opción, Polla Chilena de Beneficencia S.A. publicará en su página web (Internet), antes del inicio del primer partido del programa, una vez cerrado el proceso de captura de apuestas, la tendencia de todas las apuestas registradas en el sistema informático de captación de apuestas de Polla Chilena de Beneficencia S.A. para el programa vigente.

Los resultados determinados a través de las modalidades indicadas precedentemente serán considerados inamovibles y definitivos para el concurso, aunque resultaren distintos a los que posteriormente se produzcan al jugarse o completarse el o los partidos reprogramados o suspendidos.

- b) Si el partido se suspende durante el segundo tiempo, y no se reanuda antes de finalizar la vigencia del programa, según la hora local, el resultado logrado al momento de la suspensión se considerará como el resultado final de dicho partido.
- c) Si un partido que ha sido suspendido en el segundo tiempo se reinicia y termina dentro del plazo de vigencia del programa, el resultado válido para efectos de determinar las apuestas ganadoras será el resultado con el cual terminó el partido en su tiempo reglamentario, incluida la reanudación posterior.

Artículo 8°.- Los resultados de los partidos de fútbol que contemple cada



concurso de pronósticos deportivos con premio de pozo variable serán validados por Polla Chilena de Beneficencia S.A. de acuerdo a información de público conocimiento, para proceder al pago de los premios a las apuestas ganadoras.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez producido el cierre del concurso respectivo se levantará un acta notarial de éste en la cual constará:

- a) El número de apuestas en juego.
- b) El resultado de cada partido incluido en cada concurso.
- c) Número de ganadores por cada categoría.
- d) Monto de los premios correspondientes a cada categoría.
- e) Cualquier otra circunstancia que se estime necesario consignar.

Los resultados oficiales de cada concurso serán anunciados por Polla Chilena de Beneficencia S.A. en las Agencias, puntos de venta u otros medios de difusión que ésta determine, para todos los partidos incluidos en el concurso.

Artículo 9°.- El derecho a cobrar los premios se extinguirá transcurrido el plazo de 60 días corridos, contados desde el cierre del respectivo concurso, el cual será publicado en Internet u otro medio que Polla estime adecuado.

En igual plazo se extinguirá el derecho a cobrar las devoluciones del valor de las apuestas que procedan.

Los premios y devoluciones se pagarán al portador del correspondiente documento o recibo que acredite la apuesta, y en el caso de las apuestas nominativas, a aquella persona que se identifique como titular de la apuesta, en ambos casos previa verificación en la forma que Polla Chilena de Beneficencia S.A. determine, de la correspondencia con su respectivo registro computacional en el sistema informático de captación de apuestas.

El pago de los premios mayores que Polla Chilena de Beneficencia S.A. defina como tales, se efectuará previa identificación del o de los requirentes. Asimismo, en los casos en que Polla Chilena de Beneficencia S.A. haya establecido medios de oferta de juego en los cuales el sistema informático de captación de apuestas registre la individualización de sus apostadores, podrá pagar los premios o devolución sólo a aquel apostador cuya individualización conste en los respectivos registros computacionales del sistema o en el documento entregado por Polla Chilena de Beneficencia S.A. en que conste dicha individualización.

Los montos de los premios no cobrados y caducados incrementarán un fondo destinado a establecer premios especiales o para promover las ventas que incentiven la participación en los concursos, en la forma y con las modalidades que Polla Chilena de Beneficencia S.A. determine.

Sólo se pagarán premios o devoluciones previa presentación de documentos y/o recibos íntegros. En consecuencia, no se pagarán aquellos que presenten adulteraciones, enmendaduras, reconstituciones o que resulten ilegibles o imposibles de cotejar o correlacionar con el respectivo registro computacional, todo ello a juicio exclusivo de Polla Chilena de Beneficencia S.A.

Efectuados estos pagos, cesa toda ulterior responsabilidad para Polla Chilena de Beneficencia S.A.

Artículo 10°.- Los pronósticos ganadores se determinarán además por los reglamentos y las disposiciones oficiales de cada competencia de fútbol incluida en el programa del concurso.

Artículo 11°.- Polla Chilena de Beneficencia S.A. determinará los recibos o comprobantes de apuestas ganadoras, las categorías de premiación y el nombre de fantasía de cada una de éstas, como también el orden de importancia de las mismas.

Polla Chilena de Beneficencia S.A. estará facultada para establecer en estos concursos categorías de premiación en las cuales resulten ganadores sin que sea requisito que los resultados pronosticados por el apostador respecto a partidos de fútbol sean coincidentes con los resultados finales de dichos eventos. En estas categorías de premiación se definirán los recibos o comprobantes de apuestas ganadoras entre el total de apuestas registradas para el concurso, a través de selección aleatoria del sistema informático de captación de apuestas de Polla Chilena de Beneficencia S.A. y/o mediante sorteo público previamente definido por ésta.

Artículo 12°.- Polla Chilena de Beneficencia S.A. tendrá la facultad de establecer que, en caso que no hubieren ganadores en alguna categoría de premiación, el monto de premios se traspasa a la categoría de premios inmediatamente inferior en importancia, y así en forma decreciente, hasta que



hubiera ganadores. En caso de no existir ganadores en ninguna de las categorías, el monto de premios se acumulará para la categoría principal o de mayor jerarquía del sorteo siguiente.

Polla Chilena de Beneficencia S.A. podrá establecer que en caso de no existir ganadores en alguna de las categorías de premiación definidas por ésta, el monto del pozo de premios correspondiente a éstas se acumulará para el concurso siguiente en la respectiva categoría, y así sucesivamente, hasta que hubiesen ganadores.

Polla Chilena de Beneficencia S.A. podrá distribuir el porcentaje destinado a premios a que se refiere el artículo 5°, letra b) del decreto ley 1.298, de 1975, modificado por la ley 19.909, de 2003, entre las categorías de premiación que determine, pudiendo establecer montos fijos para los ganadores individuales de una o más categorías.

Sin perjuicio de lo anterior, Polla Chilena de Beneficencia S.A. podrá establecer para determinados concursos que el monto de premios destinado a la categoría máxima esté compuesto, total o parcialmente, por un porcentaje o por un monto fijo, definidos por ella, del fondo de premios de uno o más concursos que le antecedan, debiendo comunicar tal circunstancia con a lo menos 3 concursos de anticipación a la fecha del o los concursos en que se efectuará la provisión. Entre la fecha de la provisión y la fecha del concurso en que se resolverá la citada categoría no podrán transcurrir más de doce meses.

Artículo 13°.- Polla Chilena de Beneficencia S.A. podrá suspender, mientras no existan concursos pendientes, la realización de los concursos cuando las condiciones de mercado así lo aconsejaren, o bien, si a su juicio exclusivo no hay competencias de fútbol que hagan atractiva la realización de concursos que sean de interés para los apostadores, pudiendo reanudarlos las veces que lo estime necesario cuando dichas circunstancias en su opinión se hubieren modificado.

Artículo 14°.- Los premios estarán afectos a una deducción del 2% de su valor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 18.851.

Artículo 15°.- Mediante resolución dictada por Polla Chilena de Beneficencia S.A. se establecerá la operatoria, fijación del precio de las apuestas, cantidad de partidos por concurso, método para redondear los premios, comisiones de agentes por ventas, frecuencia de los concursos, condiciones técnicas, tales como tiempo de aceptación de las apuestas, y demás instrucciones que sean necesarias, como reglas y regulaciones complementarias.

Artículo 16°.- La participación del apostador en el concurso implica su adhesión a la forma, plazos y procedimientos, al método de la determinación de las apuestas ganadoras, que se establezcan en el presente decreto, y/o en las respectivas resoluciones de Polla Chilena de Beneficencia S.A. que se dicten para cada concurso, siendo inadmisibles cualquier petición o reclamación fundada en la ignorancia o desconocimiento de dichas normas.

Artículo 17°.- De acuerdo a las facultades conferidas en la letra b) del artículo 5° del decreto ley N° 1.298, de 1975, modificado por la ley N° 19.909, de 2003, de los ingresos brutos que produzca cada concurso del sistema de pronósticos con premios de pozo variable se destinará un 53% para premios.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.